Nº: 68/2012

Contrato

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del año 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI - R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto por el Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce con C.I. Nº: 366.576 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº: 04 de fecha 13 de diciembre de año 2011, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado entre las calle Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la contratante, y la empresa **"Time S.R.L" RUC Nº: 80004112-7**, en adelante el contratista, con domicilio legal, cito en calle Avenida Salto del Guairá Nº: 771 e/ Defensa Nacional y Fortín Toledo de la ciudad de Asunción, representado para este acto por la señora Nidia Vera con cédula de identidad policial Nº: 250.402, en su calidad de Gerente de la empresa ; convienen en celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el contratante** y **el contratista**, en relación al PAC Nº: 00245255, para la "Adquisición de Equipos Informáticos – Otros" Expte Nº: 339101 Id Nº: 245255 de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 184 de fecha 13 de noviembre del año 2012, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por el **contratante** y el **contratista,** forman parte íntegra del contrato los cuales son:-

- El presente contrato.----------
- Las Documentaciones técnicas que contienen las descripción de los bienes adquiridos, las Especificaciones Técnicas y demás documentación presentadas en el legajo del contratista.----------
- La Oferta y la lista de precios.----------
- Los Documentos del adjudicatario (Art. 40 de la ley 2051/2003).----------
- La Resolución de adjudicación Nº: 184 de fecha 13 de noviembre del año 2012, emanada del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte íntegra del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540 - Adquisición de Equipos Informáticos, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 13.585.000 (Guaraníes, trece millones quinientos ochenta y cinco mil) IVA incluido.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº: 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la contratación directa para la "Adquisición de Equipos Informáticos y Otros": Expte Nº: 339101 Id Nº: 245255 de Contrataciones Públicas, convocada por la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 30 (treinta) días corridos a partir de la firma del mismo, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuere necesario.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).
El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidas en este contrato.----------
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de Gs. 13.585.000 (Guaraníes, trece millones quinientos ochenta y cinco mil), I.V.A. incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del contratista, y a la cantidad adjudicada por resolución del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, cuyos ítems se detallan a continuación: ----------

Items Nº	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
6	44103201-001	Reloj Marcador Digital	Seytec	China	Unidad	Unidad	2	1.870.000	3.740.000
8	43212105-002	Impresora - color	Evolis	Francia	Unidad	Unidad	1	9.845.000	9.845.000
Son Total Guaraní IVA Incluido: Trece millones quinientos ochenta y cinco mil.----------									**13.585.000**

Especificaciones Técnicas Mínimas
6 RELOJ MARCADOR DIGITAL
Tecnología: Biometría por huella dactilar con sensor de estado solidó, tecnología de lectura de tarjetas incorporada códigos de barras. Comunicación: TCP/IP y RS 232/485. Modos de identificación: Tarjeta + huella y PIN + huella. Almacenamiento: 4000 usuarios y 10000 eventos como mínimo, capacidad de ampliación. Pantalla de cristal líquido con iluminación, con capacidad para 30 caracteres o más. Velocidad de reconocimiento: 1 segundo por persona. Índice medio de falsas aceptaciones y rechazos: 0.001 %. Señales indicativas visuales y sonoras de aceptación o rechazo. Medio ambiente operativo: 0º C a 50º C; 10 a 90 % humedad sin condensación. Batería incorporada, con capacidad de cubrir hasta 12 horas sin suministro energía eléctrica. Software de administración multiusuario. Carta de distribuidor autorizado emitida por el fabricante o representante. Garantía: Escrita de dos (2) año como mínimo, mano de obra y repuestos incluyendo traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del proveedor.

TIME S.R.L.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

8 IMPRESORA - Color	
IMPRESORA DE TARJETAS PLÁSTICAS DE ALTA CALIDAD Y A TODO COLOR	
➢ ·	Módulo de impresión en Color
➢ ·	Cabezal de Impresión de 300 dpi (11, 8 puntos/mm)
➢ ·	Conexión USB
➢ ·	Conexión Ethernet TCP-IP opcional
➢ ·	16 MB de RAM
➢ ·	Cargador Desmontable de 100 tarjetas (0.76mm - 30 mil)
➢ ·	Receptáculo de 50 tarjetas (0.76mm - 30 mil)
➢ ·	Panel de Control: 1 botón y 4 LED
MODO DE IMPRESIÓN	
➢ ·	Sublimación de color y transferencia térmica monocromo
➢ ·	Sistema avanzado de gestión de los colores
➢ ·	Impresión de borde a borde
➢ ·	Economizador de cinta integrado para la impresión en monocromo
➢ ·	Color (YMCKO): 150 tarjetas/hora
➢ ·	Monocromo: hasta 1.000 tarjetas/hora
SOFTWARE SUMINISTRADO	
➢ ·	eMedia Card Designer para diseño y edición de tarjetas
➢ ·	Compatible con Windows XP y Vista
➢ ·	Conexión con las bases de datos de Microsoft Excell
➢ ·	CD-ROM con asistente para controlador y manual del usuario
➢ ·	Cable de alimentación eléctrica 220 Volt.
➢ ·	Cable USB
INSUMOS ADICIONALES	
La impresora de tarjetas (carnets), se deberá proveer con todo los insumos de utilidad para su uso de inmediato. Todos los insumos se deberán proveer en dos unidades cada una. Una puesta en la impresora y otra de reserva para futuro uso. Entiéndase Insumo como por ejemplo: Cinta y/o tinta – Todas Originales - Genuinas. Asimismo con la Impresora de tarjeta de credenciales se deberán proveer la cantidad de 500 (quinientas) tarjetas plásticas pvc blancas lisas laminadas ambos lados modelo CR80. La cantidad de 2 (dos) Estuches y/o equipo de limpieza y Una (1) pinza y/o perforadora de tarjeta de pvc, que se utilizará para realizar una abertura en la tarjeta (carnets) en el cual se abrochará una cinta de sujeción de tarjeta. Garantía escrita del proveedor por el termino de 24 meses - mano de obra y repuestos incluyendo traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del proveedor – incluye soporte técnico.-	

El contratista, presentará la solicitud de pago ante el Departamento de la Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente completa con letra imprenta, con todo los datos del contratante, el concepto bien especificado, mencionar el número de factura, número de contrato y la modalidad de la contratación.----------
El pago se realizará con prontitud, posterior a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.----------
El monto correspondiente de la factura, será transferido dentro del plazo establecido, en un Banco de plaza y Numero de Cuenta del Contratista, vía acreditación en Cuenta Bancaria que el contratista realizará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, Corte Suprema de Justicia o en el Lugar que correspondiese para el efecto.----------
El precio de bienes descriptos en las planillas de cotizaciones, se ajustará en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.----------
El precio del contrato será reajustable, conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:

1) $$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Donde
A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

2) $$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde
P = Precio reajustado de la Oferta
Po= Precio Original de la Oferta
C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.-
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).
El contratista entregará los bienes adjudicados en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos, contados a partir de la firma del presente contrato, El lugar establecido será en el Departamento de Suministro y/o Patrimonio del Poder Judicial de Itapúa,

TIME S.R.L.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

cito en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio la Paz – Encarnación, en el horario comprendido entre las siete de la mañana hasta las doce horas del mediodía (días hábiles).----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
8.1 El Programa de ejecución de la adquisición es el establecido en la Oferta del contratista y el llamado de referencia.----------

09. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SU CAPACITACION EN SU CASO (Art. 37 h, Ley Nº 2051).
El contratista deberá garantizar que los bienes a ser proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por el plazo establecido en las especificaciones técnicas, contados a partir de la recepción de los mismos.----------
En caso de que el contratante constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, el contratista, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del contratante.----------
Queda bajo la exclusiva responsabilidad del contratista los gastos de traslado y/o transporte de los equipos retirados y/o entrega de los mismos.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Si el contratista no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y los plazos establecidos y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada ítem de la adquisición en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.----------
Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del contratista, se le cobrará una multa del 3 % (tres por ciento) sobre el valor mensual de la adquisición en cuestión.----------
El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia.----------

11. FISCAL DE CONTRATO
La oficina de fiscal de Contrato de la Tercera Circunscripción Judicial de la República u otro personal designado para el efecto, es quien asumirá las funciones de fiscal de contrato, y tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones emergentes de este llamado y emitirá la conformidad correspondiente.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003.----------

13. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

- Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
- Catástrofes naturales.----------
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.----------

El contratista notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Encarnación, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Encarnación, el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y.----------
Para el caso que el contratante y el contratista no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para el contratante y el contratista. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando el contratante y el contratista conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, el contratante y el contratista establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, salvo caso contraria dictada por una norma legal.----------

TIME S.R.L.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

15. NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

16. ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 04 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.--------

TIME S.R.L.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República